ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE
Legislatura Municipal
APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

ORDENANZA NÚMERO 116
SERIE DE 2007-2008

PROYECTO DE INICIATIVA LEGISLATIVA:

PARA ENMENDAR LA SECCIÓN CUARTA DE LA ORDENANZA NÚMERO 55, SERIE 2006-2007, A LOS FINES DE QUE LOS BOLARDOS A ESTABLECERSE EN AMBOS LADOS DE LA CALLE JOBOS Y EN LA CALLE MARINA, SEAN COSTEADOS POR EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE

POR CUANTO: El Artículo 2.001 (o) de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", establece que los municipios podrán ejercer el poder legislativo y el poder ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal, que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

POR CUANTO: El Artículo 2.001 (s) de la Ley Núm. 81 de agosto de 1991 según enmendada, conocida como la "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", dispone que los municipios tienen la facultad de conceder y otorgar subvenciones, donativos o cualquier otra clase de ayuda en dinero o en servicios a entidades sin fines de lucro constituidas de acuerdo a las leyes de Puerto Rico, sujeto a que sean para fines y actividades de interés público y previo cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley.

POR CUANTO: El Artículo 9.014 de la "Ley de Municipios Autónomos", *supra.*, establece que el municipio podrá ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad. Dispone además, que solamente podrá hacerse la cesión de bienes o la donación de fondos, previa comprobación de que la entidad es una sin fines de lucro, está organizada de acuerdo a las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y cuando no se interrumpa, ni afecte adversamente las funciones, actividades y operaciones municipales.

POR CUANTO: Mediante la Ordenanza Número 55, Serie 2006-2007, se estableció temporeramente una zona de estacionamiento de vehículos de motor para los residentes del proyecto residencial Estancias de Aragón, localizado en el lado oeste de la Calle Marina, entre las intersecciones con la Calle Jobo y la Calle Aurora. Asimismo, se autorizó a la

Junta de Directores a instalar bolardos para evitar que los conductores obstruyan la entrada al mismo.

POR CUANTO: En la **SECCIÓN CUARTA** de la Ordenanza Número 55, Serie 2006-2007, se estableció que los bolardos debían ser aprobados por la Legislatura Municipal, ser cónsonos con la arquitectura del área y costeados por los residentes.

POR CUANTO: El Consejo de Titulares de Estancias de Aragón, una entidad sin fines de lucro, ha solicitado que el Municipio Autónomo de Ponce, costee los bolardos a instalarse. Aducen que son doce (12) bolardos, debido a que cuentan con cinco (5) portones de entrada y salida para vehículos, lo que les ha resultado oneroso costear debido a los requisitos impuestos en la **SECCIÓN CUARTA** de la Ordenanza Número 55, ***supra***. El costo de la instalación de los bolardos es de dos mil seiscientos cincuenta y seis dólares con ochenta centavos ($2,656.80)

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

SECCIÓN PRIMERA: Se enmienda la **SECCIÓN CUARTA** de la Ordenanza Número 55, Serie 2006-2007, para que lea como sigue:

> **SECCIÓN CUARTA:** Se autoriza a la Junta de Directores de Estancias de Aragón, a instalar a ambos lados de las entradas del proyecto, localizadas en la Calle Jobos y en la Calle Marina, bolardos para evitar que los conductores obstruyan las entradas. Los bolardos no podrán instalarse a más de tres (3) pies de la entrada, deberán ser aprobados por la Legislatura Municipal y ser cónsonos con la arquitectura del área. La instalación de los bolardos serán costeados por el Municipio Autónomo de Ponce, por lo cual se otorga un donativo por la cantidad de dos mil seiscientos cincuenta y seis dólares con ochenta centavos ($2,656.80), con cargo a la partida *208010-09-01-0000-94.47*.

SECCIÓN SEGUNDA: La otorgación de este donativo está condicionada a que la Junta de Directores de Estancias de Aragón, haya sometido todos los documentos y dado cumplimiento a todos los requisitos establecidos en la Ley Núm. 81, *supra.*, y en el "Reglamento para la Otorgación de Donativos a Personas Naturales, Personas Naturales Indigentes y Corporaciones sin Fines de Lucro del Municipio Autónomo de Ponce".

SECCIÓN TERCERA: La Oficina de Finanzas y Presupuesto, tendrá la responsabilidad de exigir y lograr que la Junta de Directores de Estancias de Aragón, someta un informe de los usos dados al donativo otorgado, en el término de seis (6) meses a partir de la entrega del mismo. Dicho informe, deberá estar acorde con lo establecido en el "Reglamento para la Otorgación de Donativos a Personas Naturales, Personas Naturales Indigentes y Corporaciones sin Fines de Lucro del Municipio Autónomo de Ponce".

SECCIÓN CUARTA: Cuando exista evidencia de que los fondos públicos donados fueron utilizados para un fin distinto al propósito por el cual fueron otorgados, se podrá recobrar cualquier cantidad otorgada. Por lo que, la Junta de Directores de Estancias de Aragón, tendrá el deber de devolver al Municipio Autónomo de Ponce, el dinero que no haya utilizado para los fines de esta Ordenanza.

SECCIÓN QUINTA: Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de Finanzas y Presupuesto del Municipio Autónomo de Ponce.

SECCIÓN SEXTA: Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 25 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2008.

LCDA REBECCA RAMOS FRANCESCHINI
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

WALDEMAR VÉLEZ SILVAGNOLI
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 26 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2008 Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 26 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2008.

FRANCISCO R. ZAYAS SEIJO
ALCALDE

CERTIFICACIÓN

YO: REBECCA RAMOS FRANCESCHINI, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente Ordenanza Núm. 116, Serie 2007-2008 PARA ENMENDAR LA SECCIÓN CUARTA DE LA ORDENANZA NÚMERO 55, SERIE 2006-2007, A LOS FINES DE QUE LOS BOLARDOS A ESTABLECERSE EN AMBOS LADOS DE LA CALLE JOBOS Y EN LA CALLE MARINA, SEAN COSTEADOS POR EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE; aprobada en la Sesión Extraordinaria celebrada el martes, 25 de marzo de 2008; con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

Hon. Pedro A Castaing Torres
Hon. Nilda González González
Hon. Roberto González Rosa
Hon. Freddie Martínez Sotomayor
Hon. María C Martínez Torres
Hon. Analiz Morales Santiago
Hon. Pedro Pacheco Figueroa
Hon. Antonio Quilichini Teissonniere
Hon. Diriee Y Rodríguez Díaz
Hon. Giordano San Antonio Mendoza
Hon. Monin Santiago Ruiz
Hon. Santos Silva Ojeda
Hon. Daisy Silvagnoli Maldonado
Hon. Iván Torres Morales
Hon. Waldemar Vélez Silvagnoli
Hon. Enrique A Vicéns Sastre

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y la Secretaria de la Legislatura Municipal, el día, ***martes, 25 de marzo de 2008,*** *debidamente certificada al Alcalde el día,* ***miércoles, 26 de marzo de 2008*** *y éste la firmó el día,* ***miércoles, 26 de marzo de 2008.***

CERTIFICO: *Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.*

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, *y los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día,* ***miércoles, 26 de marzo de 2008.***

REBECCA RAMOS FRANCESCHINI
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

jdm